



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 50.370/84

RESOLUCIÓN N° 2414



BUENOS AIRES, 29 OCT 1984

VISTO la actual política educativa que tiende a la democratización del sistema educativo, y

CONSIDERANDO:

Que la misma no puede limitarse sólo a la oferta de mayores y más variadas oportunidades educativas.

Que se debe garantizar la ausencia de privilegios y la progresiva obligatoriedad de la enseñanza, en el ciclo básico del nivel medio.

Que todo ello exige posibilitar el acceso de todos los aspirantes a las escuelas oficiales nacionales del nivel medio.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Suprímese toda forma de prueba de ingreso en primer año del nivel medio de las escuelas dependientes de los siguientes organismos: Dirección Nacional de Educación Media, Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, Dirección Nacional de Educación Artística y Consejo Nacional de Educación Técnica.

ARTICULO 2°.- La medida no comprende a las pruebas de aptitud específicas para el ingreso en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística con orientación artística desde el primer año, en las Escuelas Normales de Lenguas Vivas y en las Escuelas con intensificación en la enseñanza de idiomas extranjeros.

ARTICULO 3°.- La inscripción en primer año se abrirá en todos los estableci

M.E. y J.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Justicia

mientos comprendidos en el Artículo 1°, lo que dará el derecho a ingresar en el nivel y en la modalidad, pero no así al mismo establecimiento donde se efectuase, en caso de que no se dispusiera de suficientes vacantes.

ARTICULO 4°.- Apruébanse las normas establecidas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Las Direcciones Nacionales adecuarán las referidas normas a las características propias de los establecimientos a su cargo.

ARTICULO 6°.- Créase, para los efectos determinados por la presente la Comisión Central de Ingreso al Nivel Medio, en dependencias de este Ministerio de Educación y Justicia.

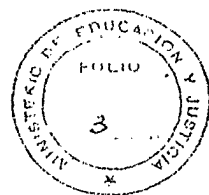
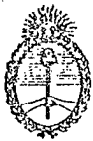
ARTICULO 7°.- Dicha Comisión estará compuesta de la siguiente manera: (2) dos miembros representantes del Ministerio de Educación y Justicia, dos (2) de la Secretaría de Educación, dos (2) de la Subsecretaría de Conductión Educativa, uno (1) de la Dirección General de Arquitectura Educacional, uno (1) de la Dirección General de Programación Educativa y un número no menor de dos (2) representantes por cada uno de los siguientes organismos: Direcciones Nacionales de Educación Media, Artística, Agropecuaria y Consejo Nacional de Educación Técnica.

ARTICULO 8°.- Facúltase a la Comisión Central de Ingreso al Nivel Medio a planificar, resolver y asesorar en todos aquellos casos particulares que se presentaren con motivo del ingreso directo a primer año del nivel medio.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M.E. y J.
sr

~~Dr. CARLOS H. S. ALONSO~~
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

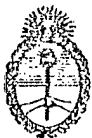


Ministerio de Educación y Justicia

A N E X O

1.- INCORPORACION DE ALUMNOS

- 1.1.- Se inscribirán hasta 45 alumnos por división, siempre que la capacidad instalada lo permita.
- 1.2.- Los establecimientos que absorban la matrícula solicitada incorporarán automáticamente a la totalidad de los inscriptos. La matriculación se realizará en la fecha prevista por el Calendario Escolar: 19 de diciembre próximo.
- 1.3.- En los establecimientos en que el número de aspirantes inscriptos supere el número de vacantes se procederá a efectuar un sorteo público para su adjudicación. Dicho sorteo se realizará el día 26/11 en cada uno de esos establecimientos.
 - 1.3.1.- La Comisión Central de Ingreso en el Nivel Medio de la Secretaría de Educación establecerá oportunamente los mecanismos de distribución de los alumnos excedentes, de acuerdo con la oferta de vacantes de la zona.
 - 1.3.1.1.- La Comisión efectuará esa labor en dos etapas:
 - 1ra. etapa) distribución de los aspirantes, en zonas donde la capacidad instalada no requiera la creación de nuevas secciones o establecimientos.
 - 2da. etapa) distribución de los aspirantes, en zonas donde se requiera creación de nuevas secciones o establecimientos.
 - 1.3.1.2.- La primera etapa de labor de la Comisión finalizará el día 24/12/84. La segunda etapa culminará el 15/2/85.
 - 1.3.2.- Dicha distribución respetará la elección de la modalidad hecha por los aspirantes, salvo casos de imposibilidad material o fuerza mayor.
- 1.4.- Cada establecimiento deberá reservar -con destino a los alumnos que repitan 1er. año en 1985 por primera vez- un porcentaje del número de vacantes proporcionado al número de alumnos que en 1983 cursaron 1er. año y no lograron su promoción a 2do. año. Se procederá a distribuirlos proporcionalmente en las distintas divisiones. El grupo de repitientes del establecimiento ingresará después de los exámenes de marzo. Si excediese el cupo de reserva de vacantes se hará la adjudicación por sorteo, en el establecimiento, dos días hábiles antes del comienzo del término lectivo. En dicha fecha se fijará el día de su inscripción. La Comisión resolverá los casos excedentes. Cuando hubiere vacantes disponibles en el establecimiento la Dirección podrá inscribir a aquellos alumnos que repitieran por segunda vez o más. Si no hubiera vacantes disponibles derivará a la Comisión Central de Ingreso en el Nivel Medio de la Secretaría de Educación los casos correspondientes para su análisis.
Los alumnos que abandonaron sus estudios de primer año durante el

*Ministerio de Educación y Justicia*

curso 1984 se considerarán aspirantes al ingreso pudiendo presentarse en los plazos comunes establecidos en el punto 1.

- 1.5.- El Rector/Director del establecimiento de acuerdo con la capacidad instalada podrá inscribir, en el turno más conveniente, al alumno que por razones de distancia vinculadas con la limitación horaria de transporte o por razones de trabajo debidamente justificadas, se vea en la necesidad de asistir a un determinado turno.

2.- INSCRIPCIONES ESPECIALES

- 2.1.- Los aspirantes que tengan hermanos que pertenezcan al alumnado del Nivel Medio hasta cuarto año de 1984, tendrán asegurada su vacante en la unidad escolar.
- 2.2.- Los aspirantes que hayan cursado 5°, 6° y 7° Grado en el Departamento de Aplicación de un establecimiento dependiente de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior tendrán su vacante asegurada en el establecimiento en que cursó su 7° Grado (Esta medida tendrá vigencia en el presente año). Para la adjudicación de turno e idioma se procederá de acuerdo con lo indicado en el punto 3.1.

3.- ASIGNACION DE TURNO E IDIOMA

- 3.1.- Los establecimientos encuadrados en los puntos 2.1., 2.2., 1.2. y 1.3, realizarán el sorteo de turno e idioma el 27/12/84.
- 3.2.- El turno e idioma serán adjudicados por sorteo a realizarse el día 27/12/84 para los establecimientos encuadrados en la primera etapa de labor de la Comisión Central (ver punto 1.3.1.1.), y el día 19/2/85 para el resto de los establecimientos.

4.- RECOMENDACIONES GENERALES

En cada establecimiento se asegurará en los sorteos la publicidad más amplia, con presencia de los aspirantes y sus padres. Las vacantes disponibles, los listados de alumnos incorporados y la asignación de turno e idioma, serán exhibidas por cartelera.

La Comisión Central de Ingreso en el Nivel Medio de la Secretaría de Educación de la Nación funcionará en Pizzurno 935 - 1° piso, con un horario de 10 a 15.

Dadas las características del ingreso 1985 se recomienda tratar de solucionar en forma directa la mayor cantidad de casos, evitando trámites innecesarios o dilatorios. Si bien razones psicológicas y pedagógicas aconsejan trabajar con números más limitados de alumnos, la necesidad de ampliar las oportunidades educativas del Nivel Medio frente a una deficitaria realidad recibida que no permite hacerlo en las mejores condiciones deseables, obliga a trabajar inicialmente con las posibilidades disponibles para, tener a mejorarlas y optimizarlas, progresivamente.